

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 03 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente prueba extraprocésal solicitada por los señores Yuly Vanessa Marín Soto y José Dorian Muñoz Torres.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba extraprocésal
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00035 00

PREVIO A RESOLVER REQUIERE PARTE

Revisada la presente solicitud, evidencia esta sede judicial que la misma no se acompaña de poder alguno que habilite al abogado que la suscribe para actuar en representación de las personas interesadas en la práctica de la diligencia extraprocésal.

En consecuencia, se requiere al aludido profesional para que en el término de **cinco (5) días** aporte el documento en mención, so pena de rechazar la prueba extraprocésal solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce9b9a11347e8759df97a73817a5521ad3a623d6fae7422edc2633302fa8a0d**
Documento generado en 03/03/2022 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>